



Resolución Jefatural

Nº 1893 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 04 ABR 2018

VISTOS:

El Informe N° 026-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/N.WIENER de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, el Informe N° 653-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia, el Acuerdo N° 4 del Acta de Sesión N° 008-2018-CEB del Comité Especial de Becas, y demás actuados del Expediente N° 61559-2017 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 37.3 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por Decreto Supremo N° 008-2013-ED, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede entre otros, según el literal f) por abandono de estudios, que se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el numeral 6.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC que aprueba el nuevo Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del PRONABEC, establece que la pérdida de beca es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario por incumplimiento de sus obligaciones como becario, dejándole el Programa de abonarle al becario la subvención de la beca;

Que, la Resolución Jefatural N° 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, adjudicó la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, al señor Cusi Orosco, Sandy Bruder con DNI N° 73613237, para seguir estudios en la carrera de Administración y Sistemas en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Norbert Wiener”;

Que, mediante el Informe de Vistos, se indica que el becario abandonó los estudios en el semestre 2017-II, por no continuarlos después de matricularse, según se reporta en la Carta N° 017-10-2017-BECA18-INW, de fecha 17 de octubre de 2017, emitida por el Coordinador de Beca 18 de la IESTP “Norbert Wiener”;



Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo del Vistos, señala que las pruebas obrantes en los actuados acreditan que se ha producido la causal de pérdida de beca por abandono de estudios, por tanto, al no existir contradicción alguna con la normatividad vigente, resulta procedente declarar la pérdida de la beca;

Que, conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y se dispuso que en todas las normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y demás documentación de similar naturaleza, debe entenderse a los Órganos y Unidades Orgánicas establecidos en el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobada por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y por tal motivo la unidad orgánica encargada de proyectar la Resolución Jefatural sería la Oficina de Gestión de Becas a través de la Unidad de Seguimiento y Permanencia;

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de beca del señor Cusi Orosco, Sandy Bruder con DNI N° 73613237, becario de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015 mediante Resolución Jefatural N° 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, por abandono de estudios en el semestre académico 2017 - II en la carrera de Administración y Sistemas en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Norbert Wiener”.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, al citado becario, a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Innovación y Tecnología para las acciones que corresponda.

Artículo 3.- Notificar a la Unidad de Contabilidad y Control Previo y a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, para que en uso de sus atribuciones proceda a realizar las liquidaciones que corresponda de la cuenta de financiamiento del becario para que la Oficina de Gestión de Becas proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 4.- Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se incluya en la carpeta del becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.



Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




GUISELA GLADYS AGUILAR DIAZ
Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Becas